



PODER JUDICIAL
OFICINA DE ÉTICA JUDICIAL

DE: OFICINA DE ÉTICA

ASUNTO:

1. Comunicar la Resolución 6/2014 del Tribunal de Ética Judicial en fecha 14 de octubre de dos mil catorce, que en su parte resolutive expone:

- I. **“NO HACER LUGAR** a la denuncia formulada por JULIO CESAR MAZACOTTE contra los Magistrados ELIODORO MOLINAS OVELAR, Miembro del Tribunal de Apelación y Presidente de la Circunscripción Judicial de Concepción y ANGELICA GONZALEZ DE BONZI, Jueza de la Niñez y la Adolescencia de la Circunscripción Judicial de Concepción, por no haberse comprobado la comisión de las faltas éticas denunciadas, en los términos de exordio de la presente resolución, con la declaración de que la misma no afecte el buen nombre ni la dignidad de los magistrados denunciados.
- II. **NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.”.**

2. Y el A.I de aclaratoria N° 1/2014 en la Resolución N° 6/2014 del Tribunal de Ética Judicial de fecha 18 de diciembre de 2014 que en su parte resolutive expone:

“I) HACER LUGAR a lo solicitado por los recurrentes y en consecuencia aclarar que el denunciante en el presente caso fue el Sr. JULIO CESAR CABAÑAS MAZACOTTE.

II) NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE”.

RECIBIDO:

Se aprovecha la ocasión para recordar a los medios de prensa que la Oficina de Ética se encuentra a entera disposición de los mismo a fin de evacuar todas y cada una de las consultas que estimen pertinentes sobre las actividades de la misma o del Tribunal, siempre que no se trate de cuestiones reservadas o confidenciales por disposición del Código, y con el único requisito de presentarlas por escrito, esto último ayudara a responder con mayor precisión las interrogantes que surgiera.